

Desafíos en tiempos de crisis

Awareness Skype Meeting

Importante: Esta presentación sólo es para fines informativos. No supone en ningún caso una consultoría de parte de EY ni podrá ser usada como tal o compartida sin autorización previa.

■ ■ ■
The better the question. The better the answer.
The better the world works.

Desde el punto de vista **laboral**



Mauro Ugaz

Socio de People Advisory Services

mauro.ugaz@pe.ey.com



Medidas adoptadas por el gobierno

Actividades que se encuentran autorizadas para operar

- ▶ Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos.
- ▶ Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- ▶ Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud.
- ▶ Asistencia y cuidado a personas mayores, niños, adolescentes, dependientes, PCD o personas en situación de vulnerabilidad.
- ▶ Entidades financieras, seguros y pensiones.
- ▶ Producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustible.
- ▶ Hoteles y centros de alojamiento (solo para cumplir con cuarentena).
- ▶ Medios de comunicación y comunicación y call center, solo para servicios relacionados a las actividades permitidas.
- ▶ Sectores productivos e industriales autorizados por el MEF.
- ▶ Actividades de naturaleza análoga o que deban realizarse por caso fortuito o fuerza mayor.

¿Qué hacer?



Elaboración de protocolos internos de acción

Comunicación e información

- ▶ Oficina de RRHH y Comité de SST desarrollarán medidas preventivas y puntos de contacto para brindar información y asistencia sanitaria.
- ▶ Difusión de información divulgada por MINSA (puntos de información, material informativo, afiches o medios electrónicos).

Medidas de control

- ▶ Trabajadores que han tenido contacto con diagnosticados o sospechosos de COVID-19, o que 14 días antes visitaron áreas de riesgo, deben acudir al centro médico más cercano o llamar a Línea 113 del MINSA.
- ▶ Facilitar a trabajadores con síntomas el acceso a servicios de salud.

Recomendaciones

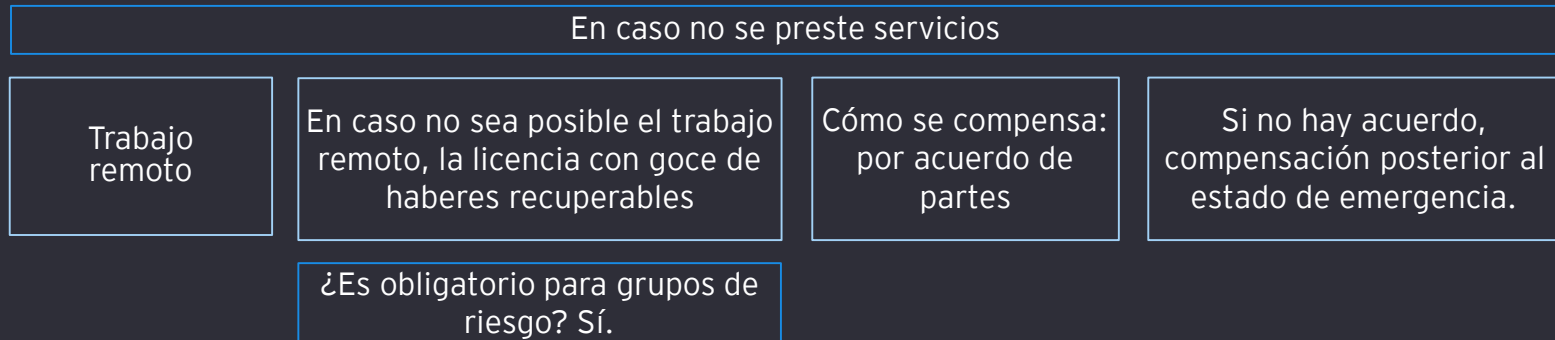
- ▶ Cumplir medidas de prevención (lavado con agua y jabón, cubierto de toses y estornudos, evitar contacto con personas con síntomas).
- ▶ Asistir a capacitaciones sobre el COVID-19.
- ▶ Uso y cuidado de elementos de protección personal.

Pase especial de tránsito

- ▶ Se gestiona a través de la web de la PNP (<https://www.gob.pe/pasedetransito>)
- ▶ Tiene vigencia de 15 días calendario y se debe portar la impresión o captura de imagen para trasladarse al centro de labores.
- ▶ Toque de queda y restricciones de vehículos particulares.

Medidas adoptadas por el gobierno

¿Qué medidas pueden tomarse si las empresas que no se encuentran autorizadas para operar en sus centros de labores?



¿Qué involucra el trabajo remoto?



Vigencia: El régimen está supeditado a la duración del Estado de Emergencia Sanitaria.



Implementación: Puede ser implementado de forma unilateral por el empleador, pero se debe comunicar (con constancia) al trabajador sobre la medida y las condiciones de SST que deben observarse.



Equipos: Pueden ser proporcionados por el empleador o por el trabajador. Se deben coordinar los accesos al internet y cualquier otra plataforma virtual requerida para la ejecución de funciones.



Impacto laboral: No se altera la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas (salvo las que se encuentran vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador).

Medidas adoptadas por el gobierno

Medidas económicas adoptadas por la prórroga del Estado de Emergencia:



CTS: Los trabajadores podrán disponer libremente de los fondos de sus cuentas de la CTS hasta por la suma de S/ 2,400.00 Soles. Puede ser ampliado.



Suspensión temporal y excepcional del aporte previsional (AFP): Se suspende la obligación de retener el aporte obligatorio (10% de la remuneración bruta mensual de abril) y la comisión sobre el flujo, correspondiente al mes de abril 2020 (se mantiene el pago del seguro).

Subsidio para el pago de planilla

Requisitos	Aspectos considerados por la SUNAT	Excluidos del subsidio
<ol style="list-style-type: none">1. Los trabajadores deben generar renta de quinta categoría y figurar en la declaración jurada del PDT.2. Se considera para el cálculo a los trabajadores cuyo periodo laboral no indique fecha de finalización del contrato el 15 de marzo del 2020 o antes de dicha fecha.3. Se otorgará a trabajador cuya remuneración bruta sea hasta de S/ 1.500.00.4. El monto del subsidio no será superior al 35%	<ol style="list-style-type: none">1. El empleador debe haber cumplido con la declaración del concepto del pago del Seguro Social - EsSalud correspondiente a enero 2020.2. El empleador no debe encontrarse de baja o en calidad de no habido.3. El pago del subsidio se hará con abono en cuenta de la Empresa.	<ol style="list-style-type: none">1. Los incluidos en el listado de pagos de reparación civil a favor del Estado en caso de corrupción y delitos conexos.2. Empleadores que al 31 de diciembre de 2019 tengan deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 5 UITs de 2020.3. Empleadores que se encuentren en proceso concursal.

Fiscalización / Riesgos

Accidentes de trabajo seguido de muerte.

Despidos arbitrarios.

Verificación de hechos de aquellos trabajadores que brindan prestación laboral en bienes y servicios no esenciales o actividades adicionales no autorizadas, durante el estado de emergencia nacional y sanitaria.

La aplicación del trabajo remoto en los trabajadores que forman parte del grupo de riesgo.

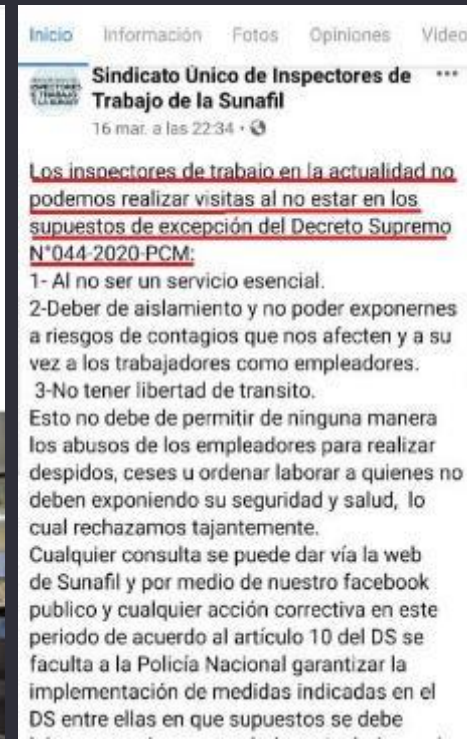
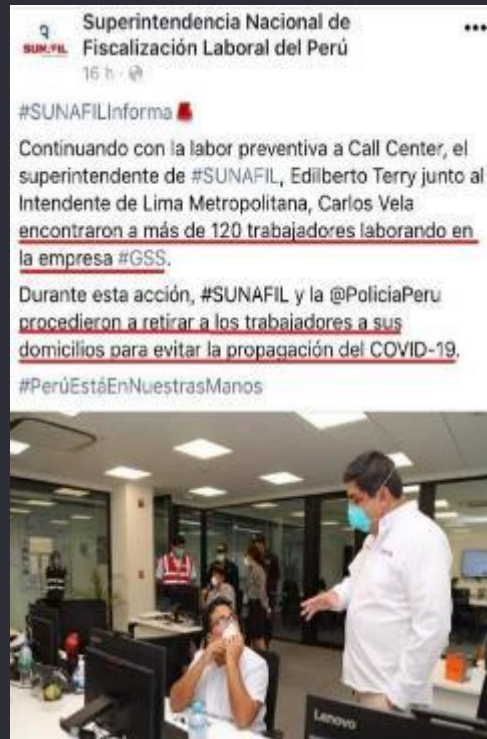
El otorgamiento de la licencia con goce de haberes sujeta a compensación posterior.

Riesgos

Multas: S/
9,450 - S/
189,00

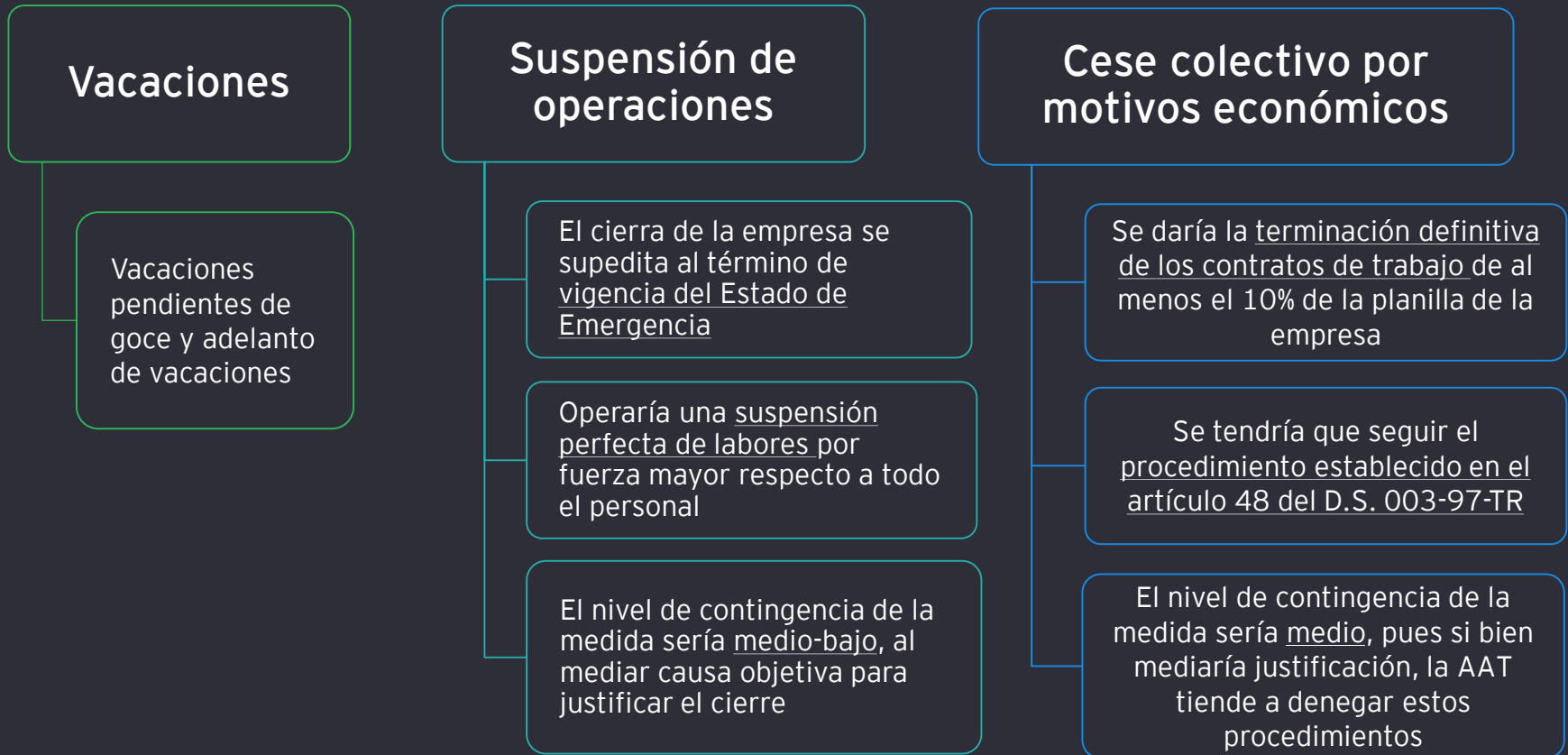
Penal: Artículo
168-A del
Código Penal
(4-8 años de
cárcel efectiva)

Reputación



Extensión de la medida

¿Qué medidas pueden tomar los empleadores en caso se prolongue el Estado de Emergencia?



Acciones a tomar por los empleadores

¿Qué temas laborales pendientes deben considerar los empleadores de cara al futuro inmediato?

Pago de utilidades y otros beneficios

- ▶ Se deberán respetar los plazos establecidos por ley para el pago de la participación en las utilidades
- ▶ Para efectos de acreditación del pago, se deberá contemplar la posibilidad de registrar la firma digitalizada del Gerente General o quien hiciera sus veces
- ▶ El pago se deberá efectuar mediante transferencia bancaria y se deberán tomar las medidas necesarias para que el beneficio también sea puesto a disposición de los ex trabajadores.

Procedimientos internos

- ▶ Los procedimientos de investigación interna por parte de la Compañía, tales como los casos de investigación y sanción de denuncias por hostigamiento sexual o los procedimientos de sanción por indisciplina, no han sido previstos por la normativa especial.
- ▶ Recomendamos que en todos estos casos se proceda con la suspensión de los plazos, ya sea para investigar denuncias, para presentación de descargos o cualquier otra etapa procedimental hasta el término del Estado de Emergencia.

Procedimientos externos

- ▶ En cuanto a los procesos judiciales y constitucionales en curso, el Decreto Supremo No. 026-2020 ha dispuesto la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos.
- ▶ De igual forma, en cuanto a los procedimientos inspectivos frente a SUNAFIL, se ha declarado la suspensión por treinta (30) días hábiles del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren vigentes, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados.


Desde el punto de vista **aduanero y comercio exterior**



Giancarlo Riva

Socio de Global Trade Services

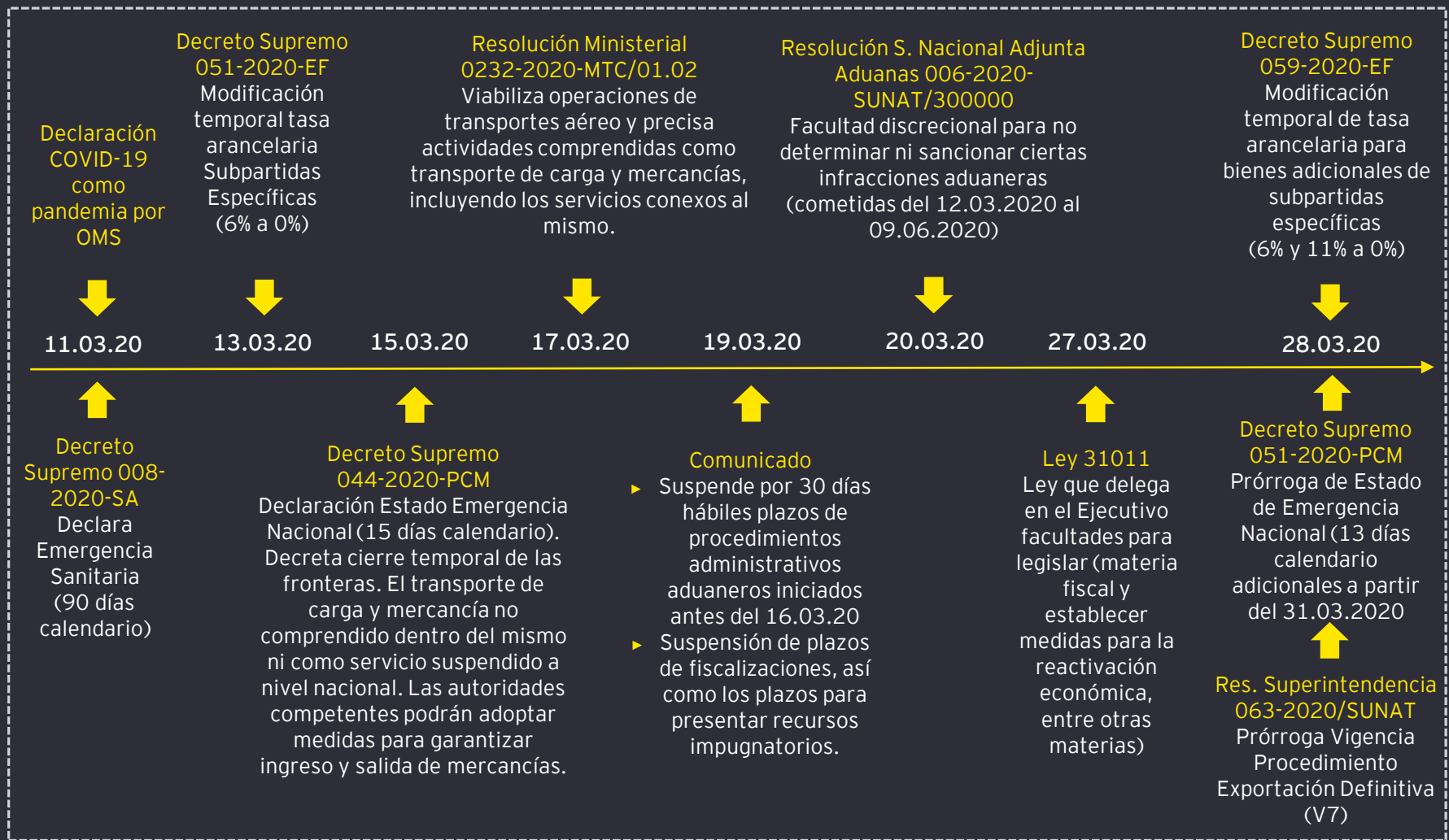
giancarlo.riva@pe.ey.com

 [/giancarlo_riva_arburua](https://www.linkedin.com/company/giancarlo_riva_arburua)



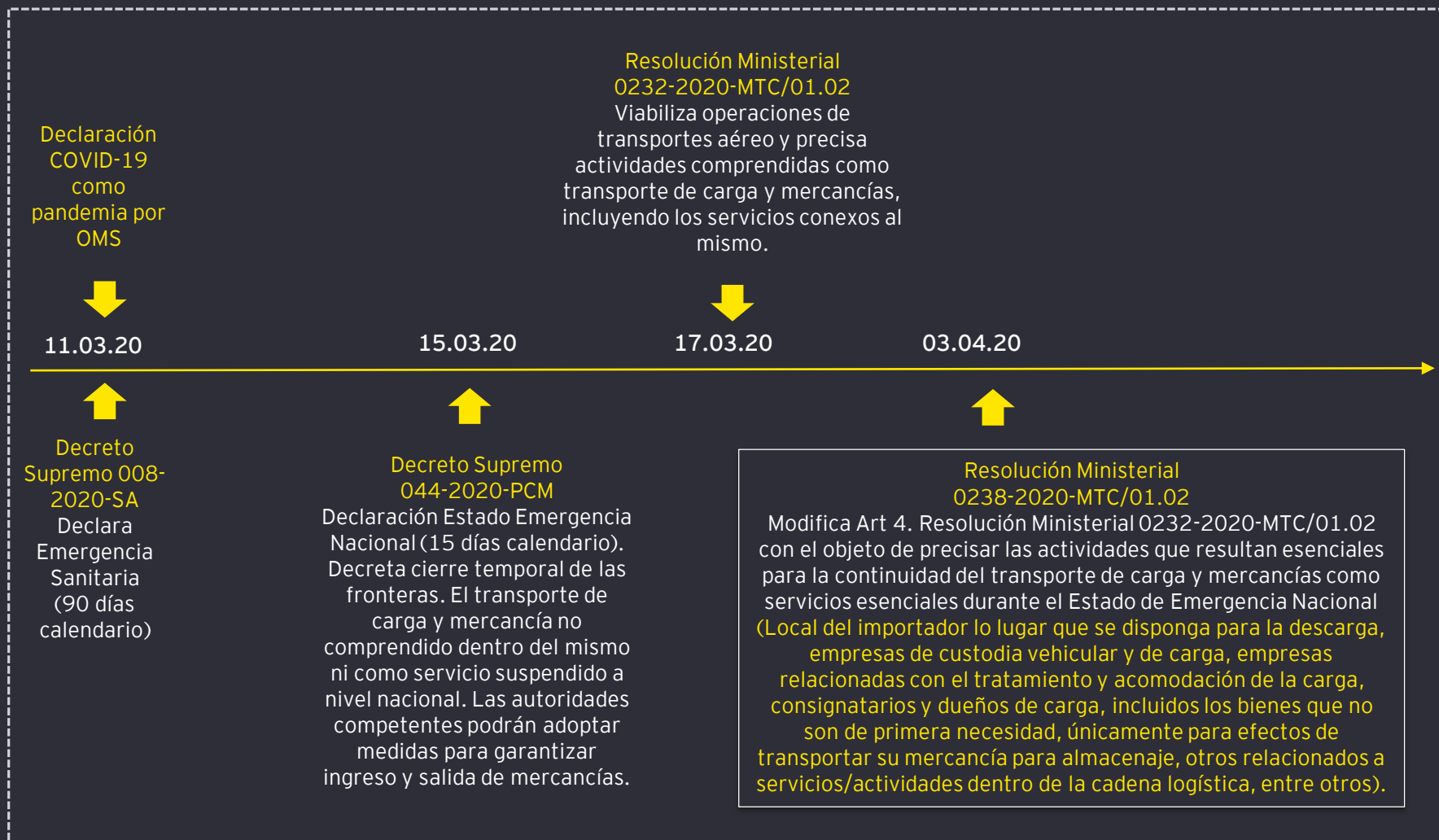
Desafíos en tiempos de crisis

Medidas adoptadas por el gobierno



Desafíos en tiempos de crisis

Medidas adoptadas por el gobierno



Desafíos en tiempos de crisis

Desafíos sobrevinientes en un contexto como el actual



Eventuales restricciones o prohibiciones para exportar/importar mercancías o retrasos en la entrega/carga/descarga por temas de puertos o atribuibles a otros operadores de comercio exterior.



Nuevas condiciones de venta por re colocación o reventa de la mercancía (ventas sucesivas) o devolución de mercancías.



Dilación en la obtención de acreditaciones de origen de las mercancías, permisos para mercancías restringidas y potenciales impactos en procedimientos operativos.



Indefinición o discrepancias en torno a la transferencia de la propiedad, el momento de dicho acto y asunción de riesgos según Incoterms o lo acordado por las partes.



Penalizaciones y/o activación de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales por demoras.



Pérdida de la mercancías y/o mercancía no conforme con las estipulaciones o especificaciones del contrato.



Costos adicionales: almacenamiento, sobreestadías, logísticos, fletes, comisiones, controles previos, servicios no previstos., desvío de naves, entre otros.



Efectos en el precio final a pagar por las mercancías: aplicación de descuentos, ajustes al precio, acuerdos de financiación, entre otros.



Los tributos que gravarán el ingreso/salida de las mercancías en un espacio de contención/reducción de la demanda.



Los efectos tributarios directos o indirectos para el comprador y/o importador.

Desafíos en tiempos de crisis

¿Qué medidas adoptar ante esta situación?

1 Medidas ante el impacto en el precio de la mercancía importada y el pago de tributos de importación



- ▶ Estudio de conceptos y servicios adicionales bajo reglas de valoración.
- ▶ Evaluar implementación de regímenes temporales, suspensivos y/o de perfeccionamiento.
- ▶ Análisis de acuerdos comerciales, devoluciones y programas de diferimiento de tributos.

2 Medidas ante impacto por riesgos y costos derivados de Incoterms o acuerdos pactados por las partes.



- ▶ Análisis de los contratos de compraventa internacional (Incoterms y cláusulas especiales).
- ▶ Análisis del contrato de transporte y contratos auxiliares al mismo.
- ▶ Análisis de los contratos con operadores de comercio exterior.

3 Medidas ante los eventuales impactos operativos en la dinámica de importaciones y exportaciones



- ▶ Análisis del marco normativo que garantice el comercio exterior de mercancías (origen y destino).
- ▶ Análisis de medidas de facilitación a la luz de acuerdos comerciales.

4 Medidas ante el impacto en la variación de la operación de comercio internacional



- ▶ Planeamiento aduanero ante cambios en la ruta comercial, según destinos y preferencias arancelarias aplicables.
- ▶ Análisis de impactos operativos y aduaneros a considerar en destino con motivo de eventuales exportaciones desde el país.

Desde el punto de vista tributario:

Cash is King



Darío Paredes

Socio de Business Tax Advisory
Services

dario.paredes@pe.ey.com



María Eugenia Caller

Socia de Litigation Tax Services

maria-eugenia.caller@pe.ey.com



Nuevas normas tributarias que el Gobierno aprobaría

El Presidente ha solicitado al Congreso facultades para legislar en diversas materias para hacer frente al COVID-19 y han sido otorgadas por la Ley 31011.

Respecto a materia tributaria, tenemos entre otros los siguientes:

1. Suspender algunas reglas fiscales vigentes para reactivar la economía nacional.
2. Otorgar fraccionamientos y aplazamientos especiales de la deuda tributaria para sectores afectados por COVID-19.
3. Modificar la determinación del coeficiente para los pagos mensuales del Impuesto a la Renta de tercera categoría con la posibilidad de reducirlos o suspenderlos.
4. Permitir que la deducción de gastos por donaciones efectuadas en el 2020, que no pueda ser aplicada en el ejercicio, pueda ser arrastrada en los dos ejercicios siguientes. Actualmente, las empresas solo pueden deducir el 10% de la renta neta.
5. Depreciación acelerada de algunas cuentas del activo fijo para promover la inversión privada.
6. Ampliación del arrastre excepcional para la pérdida tributaria generadas en el 2020.

1. Cambios en las Tasas de Interés desde el 1/4/2020



ANTES

AHORA

TIM(*) aplicable a deudas tributarias en **moneda nacional**

1.2% mensual
equivalente a 0.04% diario.

1% mensual
equivalente a 0.03% diario.

TIM(*) aplicable a deudas tributarias en **moneda extranjera**

0.60% mensual
equivalente a 0.020% diario.

0.50% mensual
equivalente a 0.016% diario.

Tasa de interés para las **devoluciones en moneda nacional** por pagos indebidos o en exceso

0.50% mensual
equivalente a 0.016% diario.

0.42% mensual
equivalente a 0.014% diario.

Tasa de interés para las **devoluciones en moneda extranjera** por pagos indebidos o en exceso

0.30% mensual
equivalente a 0.110% diario.

0.25% mensual
equivalente a 0.008% diario.

Devolución de retenciones y percepciones del IGV no aplicadas

1.2% mensual
equivalente a 0.04% diario.

1% mensual
equivalente a 0.03% diario.

(*) Tasa de Interés Moratorio

2. ¿Qué hay de relevante y qué mas debemos considerar?



1. Régimen especial COVID

- ▶ Prorroga de plazos para presentar la DJ Anual
- ▶ Flexibilidad en fraccionamientos
- ▶ Facultad discrecional de no sancionar



2. Pago a cuenta

- ▶ Modificación o suspensión del coeficiente de los pagos a cuenta
- ▶ Evaluación de Ingresos Netos



3. ¿Devoluciones?

- ▶ Aplicación de saldos del IR
- ▶ Devolución de créditos del IGV
- ▶ Devolución del ITAN

3. Saldo a favor del IR



Aprovechamiento del saldo a favor del IR

En caso de saldo a favor del IR 2019, los contribuyentes podrán seleccionar una de las siguientes opciones en su declaración jurada:

- ▶ **Opción 1- Devolución:** El saldo a favor del IR del ejercicio 2019 será devuelto por la SUNAT. El monto cuya devolución se solicita generará intereses compensatorios hasta la fecha en que sea efectivamente devuelto.
- ▶ **Opción 2- Aplicación contra futuros pagos:** El saldo a favor del IR del ejercicio 2019 podrá ser aplicado para compensar los pagos a cuenta del IR 2020, cuyo plazo de vencimiento opere a partir del mes siguiente a aquel en que se presente la declaración jurada anual.

Temas a evaluar por los contribuyentes

Evaluar la opción a elegir considerando la posibilidad de suspender los pagos a cuenta o la cuantía de los mismos, en cuyo caso, podría dársele un efecto de aplicación inmediata a este crédito tributario.

3. Saldo a favor del IR (Cont.)



CRITERIO DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA TRIBUNAL FISCAL

“Si bien el deudor tributario no puede efectuar la compensación automática del saldo a favor del Impuesto a la Renta con deudas distintas a los pagos a cuenta de dicho impuesto, ello no implica una prohibición para que, a solicitud de parte, la Administración efectúe la referida compensación, conforme con lo previsto por el artículo 40 del Código Tributario”

CRITERIO DE LA CORTE SUPREMA: ORDENA COMPENSAR SAF IR CON ITAN

“De la Ley del IR y su reglamento, no se desprende explícitamente prohibición alguna que refiera que el contribuyente este impedido de utilizar el saldo a favor originado por el impuesto a la renta para compensar el pago de otro impuesto como la deuda del Impuesto Temporal a los Activos Netos, considerando que conforme con el principio de legalidad, en el caso de los administrados, lo que no está prohibido, está permitido”.



De determinarse saldo a favor del IR en la DJ 2019 y exista un remanente luego de su aplicación contra el PAC IR 03-2020, es posible solicitar su compensación (vía formulario virtual) contra el ITAN o el IGV

4. Devolución de ITAN



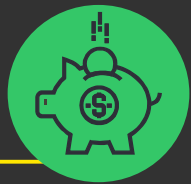
Impuesto Temporal a los activos netos (ITAN)

- ▶ El monto efectivamente pagado, sea total o parcialmente, por concepto del ITAN podrá utilizarse como **crédito**:
 - a) **Contra los pagos a cuenta del Régimen General del IR** de los períodos tributarios de marzo a diciembre del ejercicio gravable por el cual se pagó el impuesto, y siempre que se acredite el impuesto hasta la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos a cuenta.
 - b) **Contra el pago de regularización del IR** del ejercicio gravable al que corresponda.
- ▶ Si luego de acreditar el ITAN contra los conceptos anteriores, quedara un **saldo no aplicado**, este saldo **podrá ser devuelto**, no pudiendo aplicarse contra futuros pagos del IR. Siendo ello así, el derecho a solicitar su devolución únicamente se generará con la presentación de la declaración jurada anual del IR del año correspondiente.
- ▶ La devolución deberá efectuarse en un plazo no mayor de **60 días** de presentada la solicitud. Vencido dicho plazo el solicitante podrá considerar aprobada su solicitud.

Temas a evaluar por los contribuyentes

- ▶ Evaluar la **aplicación del ITAN contra los pagos a cuenta del IR** a efectos de dar un **efecto de aplicación inmediata** al crédito tributario.
- ▶ Gestionar la **devolución del ITAN** no aplicado por periodos anteriores.

5. Devolución de créditos contra el IGV



Retenciones y percepciones del IGV

- Las retenciones o percepciones efectuadas se aplican como **créditos contra el IGV por pagar**.
- Si no pudieran aplicarse en un plazo no menor a 3 periodos consecutivos, podrá solicitarse su **devolución**.

Detracciones del IGV (ya incluido en el punto 1)

- Las detracciones se aplican contra el **pago de las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos** que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
- Si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas, serán considerados de libre disponibilidad. En este sentido, **podrán ser materia de devolución** en base a los plazos y condiciones establecidos por ley.

6. Pronunciamentos que podrían otorgar derecho a devoluciones



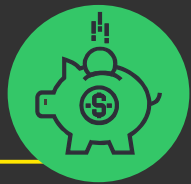
Intereses moratorios y pagos a cuenta- Casación No. 4392-2013 (precedente vinculante)

- ▶ La norma exige determinar los pagos a cuenta según el procedimiento legal y el pago oportuno.
- ▶ El Código Tributario prevé la aplicación de intereses al pago no oportuno, es decir, al pago no efectuado dentro del plazo establecido por el reglamento o la administración, mas no así sobre los pagos a cuenta pagados oportunamente y cuyo monto, posteriormente, se reduce como consecuencia de una **rectificación de la declaración jurada anual del IR**.
- ▶ En atención a ello, corresponderá identificar aquellos casos en los que proceda **solicitar la devolución** de los intereses que hayan sido pagados por periodos no prescritos.

Requisito para gradualidad de multa- Resolución del Tribunal Fiscal No. 00222-1- 2020 (precedente de observancia obligatoria)

- ▶ La norma señala que a efectos de acogerse a la gradualidad del 95% por la multa por declarar cifras o datos falsos que generen un tributo omitido (Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario), durante el plazo comprendido entre la notificación del primer requerimiento hasta que venza el plazo otorgado por las conclusiones del procedimiento de fiscalización, será necesario que se cumpla con la cancelación del tributo.
- ▶ El Tribunal Fiscal ha establecido que dicho requisito **no resulta exigible** en aquellos casos en los cuales producto de la subsanación a través de la presentación de una declaración rectificatoria se determina un **saldo a favor del contribuyente**.
- ▶ En atención a ello, corresponderá identificar si en algunas fiscalizaciones se ha efectuado el pago de la multa considerando la rebaja del 70%, en cuyo caso se podría **solicitar la devolución del 25%**. O si existen casos en trámite, se podría presentar un escrito ampliatorio.

7. Disposiciones generales vinculadas a donaciones



Régimen general establecido por la LIR (inciso x) del Artículo 37 de la Ley del IR)

- ▶ **Tipo de operación:** Donación de bienes.
- ▶ **Entidad Perceptora:** Entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que estas entidades sean calificadas por SUNAT.
- ▶ **Tipo de gasto:** (i) Gastos por concepto de donaciones.
- ▶ **Límite:** 10% de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas tributarias que le sean aplicables.
- ▶ **Formalidades:** entre otras las siguientes:
 - Tratándose de donaciones a entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, se acreditará con el acta de entrega y recepción del bien donado y copia autenticada de resolución que acredite que la donación ha sido aceptada.
 - El donatario deberá emitir el "Comprobante de recepción de donaciones", consignando el nombre o razón social y RUC del donante, entre otros.

8. Financiamientos para la paralización de operaciones y reinicio de las mismas



CONTEXTO

Existen nuevos criterios para efectos del límite aplicable a la deducibilidad de gastos financieros

Hasta el 31/12/2018

- ▶ Empresas vinculadas
- ▶ Deuda 3 a 1 patrimonio

2019 - 2020

- ▶ Empresas vinculadas y no vinculadas
- ▶ Deuda 3 a 1 patrimonio

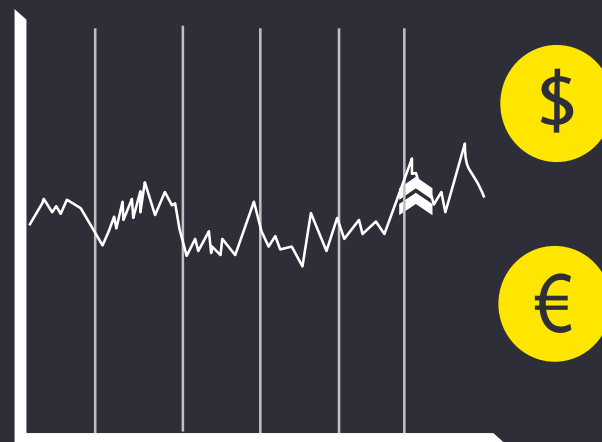
A partir del 2021

- ▶ Empresas vinculadas y no vinculadas
- ▶ 30% EBITDA

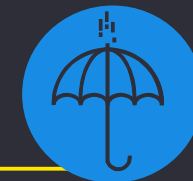
1. Determinación del monto deducible según los nuevos criterios.
2. Alternativas de financiamiento desde el punto de vista tributario para optimizar la deducibilidad de gasto financiero.
3. Análisis de financiamiento desde el exterior o toma de financiamiento intragrupo.

ESTIMACIÓN MEF

- ▶ 2019 y 2020: S/ 300 millones
- ▶ A partir del 2021: S/ 4,000 millones por año
- ▶ Incrementaría recaudación en 11%



9. ¿Suspensión de plazos? ¿Cómo actuar si tengo un plazo en curso?



Procedimientos Tributarios (Tributos internos)	Procedimientos Aduaneros	Procesos Judiciales
<ul style="list-style-type: none">- Se establece suspensión de plazos de inicio y tramitación. en procedimientos en el sector público por el plazo de 30 días hábiles contados desde el 21.03.2020.- No se señala que sucede con los plazos cuyo vencimiento se configuró en días anteriores.	<ul style="list-style-type: none">- SUNAT ha publicado un comunicado en el que se suspende los plazos de procedimientos, fiscalizaciones y citaciones aduaneras por 30 días hábiles, para procedimientos iniciados antes del 16 de marzo inclusive.	<p>El Poder Judicial ha dispuesto suspender los plazos procesales y administrativos, a partir del día 16 de marzo del presente año, por el plazo de 15 días calendario. La suspensión de plazos procesales y administrativos, ha sido prorrogada por 13 días calendarios más, a partir del 31 de marzo de este año.</p>
Base Legal: Decreto de Urgencia No. 29-2020 Publicado el 20.03.2020	Base Legal: Art. 138 de la Ley General de Aduanas	Base Legal: Decreto de Urgencia No. 26-2020 Publicado el 15.03.20 RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS 115-2020-CE-PJ Y 117-2020-CE-PJ



En el caso de tributos internos no se ha establecido disposición alguna para aquellos plazos que han vencido durante el estado de emergencia. La recomendación es tener listo el escrito y/o documentación a presentar para hacerlo apenas SUNAT vuelva a operar con normalidad

10. Requerimiento de firma digital para la atención de procedimientos de fiscalización tributaria virtual



FIRMA DIGITAL

Misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, *siempre que haya sido generada por una Entidad de Certificación acreditada ante INDECOPI*



generada a partir de

necesita de

Certificado Digital

Documento electrónico generado por una Entidad de Certificación que vincula dos claves (pública y privada) a una persona natural o jurídica, confirmando su identidad.

Software de firma digital

Programa que permite firmar digitalmente documentos, así como validar las firmas digitales.

A TENER EN CUENTA

Cada firma se genera con un certificado digital vinculado a una persona.

El certificado digital relaciona a la persona con la empresa.

El titular del certificado digital es la persona jurídica y el suscriptor es el responsable de la clave privada.



En caso la Compañía no cuente con la firma digital y sea requerida la presentación de descargos y documentos electrónicos, no podrá cumplir con ello, incurriendo en la infracción prevista en el numeral 5 del artículo 177 del Código Tributario al no entregar la información en la forma solicitada. La sanción asciende al 0.3% de los ingresos netos anuales (S/ 420 a S/50,400).

Desde el punto de vista **legal**



María del Pilar Sabogal
Socia de EY Law
maria.sabogal@pe.ey.com



Mario Zúñiga
Senior Manager de EY Law
mario.zuniga@pe.ey.com



Medidas legales



SOCIETARIO

1. Distribución de dividendos:
 - a. Revisar propuestas o acuerdos para distribución de dividendos.
 - b. Considerar los efectos tributarios asociados.

2. Juntas de Accionistas:
 - a. Posibilidad de sesionar en forma no presencial (no es posible en todos los casos)
 - b. Verificar si hay algún acuerdo urgente por adoptar y evaluar alternativas.
 - c. Plan de acción para celebrar junta luego del Estado de Emergencia.

3. Desbalance patrimonial / disolución:
 - a. Monitorear pérdidas versus cuenta capital social y patrimonio.
 - b. Posible responsabilidad de directores y representantes.

4. Inscripciones en Registros Públicos: Revisar qué acuerdos están pendientes de inscripción y ver efectos del retraso en la inscripción.

Medidas legales



CONTRACTUAL

1. Mapeo de contratos principales para la compañía para identificar:

- a. Obligaciones de la compañía.
- b. Obligaciones de la contraparte.
- c. Precios que se determinen en función a índices.

2. Determinar si las obligaciones podrán ser cumplidas. Verificar si estamos ante un caso de fuerza mayor, excesiva onerosidad de la prestación o frustración del fin del contrato (cada contrato es distinto).

3. Trazar plan de acción: Considerando (i) que debo asegurar tener los bienes y servicios necesarios para que la operación no pare; y, (ii) la salud financiera de mi contraparte (acreedor o deudor).

4. Ejecutar plan de acción: Enviar notificaciones, efectuar solicitudes, conceder autorizaciones, renegociar, etc.

4. Aspectos importantes: Plazos, análisis legal adecuado, claridad en el lenguaje y documentar.

Medidas legales



CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO

1. Asegurar el capital de trabajo:
 - a. Estimar las necesidades de la compañía en el corto y mediano plazo.
 - b. Asegurar fuentes de financiamiento para cubrir las.

2. Mapeo de los contratos de financiamiento para identificar:
 - a. Cláusulas de Efecto Sustancialmente Adverso (“MAE”) que se activen en el contexto de COVID 19.
 - b. Eventos de incumplimiento y de aceleración (el COVID 19 puede gatillar eventos que creíamos remotos).
 - c. Ratios financieros.

3. Trazar plan de acción: Considerando que: (i) las fuentes de liquidez deben de estar cubiertas; (ii) estímulos para reprogramación de deudas.

Medidas legales

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RIESGOS

1. Multas (hasta 100 UIT) y costo reputacional por incumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales al recabar datos personales de trabajadores, proveedores u otros.
2. Recolección de **datos personales sensibles** en contexto de medidas para proteger al personal de epidemia Covid 19 (diagnósticos, síntomas, si hay comorbilidades).

¿QUÉ HACER?

Checklist de cumplimiento básico y plan de cierre de brechas:

- Consentimiento.
- Bases de datos.
- Cómo se comunica a terceros.

Regularización ex post: estrategia legal, formas de consentimiento, etc.

Medidas legales

LIBRE COMPETENCIA

RIESGOS

1. Incremento de precios o modificación de la política de producción (esto incluso para *retail*). Posibles casos de "especulación".
2. Evitar negativas de venta y/o comercialización con distribuidores o mayoristas.
3. Acuerdos para compra o venta conjunta de productos o "medidas de emergencia" que se tomen a nivel de gremios.

¿QUÉ HACER?

Elaboración de cláusulas de fijación de precios a nivel retail. Business case del incremento de precios.

Análisis de mercado y business case para evitar que negativa se considere abuso de "posición de dominio". .

Compliance en Libre Competencia. Mecanismos para minimizar riesgo de percepción de concertación.

Medidas legales

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

RIESGOS

1. Incumplimiento del horario de atención ofrecido a los consumidores en agencias y canales digitales.
2. Omisión en brindar información previa, oportuna y veraz sobre términos y condiciones de las reprogramaciones.
3. No diseñar un canal adecuado de atención a los consumidores para atender sus reclamos y quejas.
4. Falta de capacitación al personal sobre políticas internas de cumplimiento normativo en materia de protección al consumidor.

¿QUÉ HACER?

Contar con un plan interno para garantizar la prestación del servicio ofrecido.

Utilizar canales de comunicación para mantener informados a consumidores.

Implementar mecanismos de respuesta oportuna y adecuada a consumidores.

Diseñar capacitaciones y cursos internos al personal de la empresa (*compliance*).

Desafíos en tiempos de crisis

Awareness Skype Meeting

Importante: Esta presentación sólo es para fines informativos. No supone en ningún caso una consultoría de parte de EY ni podrá ser usada como tal o compartida sin autorización previa.

■ ■ ■
The better the question. The better the answer.
The better the world works.


Building a better
working world